LA HORA

QUITO, MIERCOLES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1991

da al señor Teniente Político de la parroquia de Amaguaña. Cítese al Director Ejecutivo del IERAC de conformidad con lo dispuesto por el Art. 34 del Reglamento General para la aplicación de la ley de Reforma Agraria. Hágase conocer del presente trámite al Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para los fines previstos por el Art. 134 de la ley antes referida. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE. f) Lcdo. Humboldt Cañizares. Jefe Regional Norte del IERAC. Sigue la certificación. Lo que comunico para los fines consiguientes, advirtiéndoles a los interesados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito.
Lcdo. Livio Aguirre
SECRETARIO JUDICIAL JEFATURA REGIONAL NORTE DEL IERAC
svr/725

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A LOS HEREDEROS CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR TELMO CAMILO COBA, PROPIETARIOS DE UN LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE APROXIMADA DE 284 M2., UBICADO EN LA PARROQUIA DE PUELLARO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, SE LES HACE CONOCER CON LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:
ACTOR.- SEGUNDO EUSTORGIO NAVARRETE Y MARIA ALINA VISCAINO
DEMANDADO.- HEREDEROS DEL TELMO CAMILO COBA
JUEZ.- JEFE REGIONAL NORTE DEL IERAC
TRAMITE No. 2755
INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- JEFATURA REGIONAL NORTE.- Quito, julio 3 de 1991; las 14h00. VISTOS.- De la denuncia presentada por Segundo Eustorgio Navarrete y María Alina Vizcaíno, esta jefatura viene en conocimiento que el lote de terreno de aproximadamente 284 m2., ubicado en la parroquia Puéllaro, cantón Quito, provincia de Pichincha, de presunta propiedad de los herederos de Telmo Camilo Coba, puede ser materia de afectación de conformidad con la Ley de Reforma Agraria, por lo que de acuerdo con lo prescrito en el Art. 94 de la referida ley, se dispone que los presuntos propietarios, dentro del plazo de 30 días, presenten los siguientes documentos: 1.- Los títulos de propiedad y el croquis o plano topográfico del predio; 2.- El certificado del Registrador de la Propiedad en el que conste la historia de dominio de los últimos 15 años; y, 3.- *Una declaración en el formulario que el* IERAC proporcionará sobre las condiciones de explotación del inmueble. Cítese con el contenido de la petición *de afectación y con esta providencia al* señor Director Ejecutivo del IERAC en cumplimiento a lo previsto por el Art. 34 del Reglamento para la aplicación de la *Ley de Reforma Agraria; a los herederos* conocidos de Telmo Camilo Coba; señores Segundo Isaías, María Soledad, María Raquel y María Natalia Coba Becerra, se les citará mediante comisión librada al señor Teniente Político de la parroquia Puéllaro. A los herederos presuntos y desconocidos cíteseles mediante 3 publicaciones en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Quito; además se fijarán carteles en los parajes más frecuentados del lugar diligencia que se comisiona a la misma autoridad parroquial debiendo remitirse el suficiente despacho. Ofíciese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, para los fines previstos en los Arts. 134 de la Ley de Reforma Agraria y 57 del Reglamento. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por los peticionarios. NOTIFIQUESE.- f) Lcdo. Humboldt Cañizares, Jefe Regional Norte del IERAC. Sigue la certificación. Lo que comunico para los fines consiguientes: advirtiéndoles a los interesados de la obligación que tienen de *señalar casillero judicial dentro del perímetro* urbano de esta ciudad de Quito.
El SECRETARIO
svr/371

INVENTARIOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR SEGUNDO MANUEL PAZMIÑO MANTILLA.
EXTRACTO.
JUICIO INVENTARIOS DE LOS BIENES DE SEGUNDO MANUEL PAZMIÑO MANTILLA
ACTOR: BEATRIZ ROSERO
REO: HEREDEROS DE SEGUNDO MESIAS PAZMIÑO
TRAMITE: INVENTARIOS
CUANTIA INDETERMINADA
CAUSA No. 503-91-GB-PROVIDENCIA.-
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, julio 11 de 1991; las 09h00. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal, la demanda anterior y su ampliación constante en la foja que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Los interesados en el término de tres días designen peritos a fin de que procedan al inventario y avalúo de los bienes dejados por el fallecido señor SEGUNDO MANUEL *PAZMIÑO MANTILLA. En mérito al* juramento consignado por la actora en el escrito precedente y de conformidad con lo previsto en el Art. 86 del Código *de Procedimiento Civil, cítese a los* herederos presuntos y desconocidos del causante SEGUNDO MANUEL PAZMIÑO MANTILLA, por medio de la *prensa, en uno de los periódicos de* mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Cuéntese con el Sr. Procurador de Sucesiones. Agréguese *al expediente la documentación* acompañada. Notifíquese. f) Dr. Darío Ordóñez Ortiz. Juez.
Lo que pongo en su conocimiento y del público en general para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha
hay un sello
svr/274

ORDINARIO

CITACION JUDICIAL A: ROSA PAUCAR
JUICIO: Ordinario (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio)
ACTOR: Oswaldo Legña Mendoza
Sara María Coyago de Legña
CUANTIA: Indeterminada
DEMANDADO: Rosa Paucar.-
DOMICILIO DEL ACTOR: Casilla Judicial 1435.- (Dr. Javier Aragón Murillo)
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.- Quito, a 18 de junio de 1991.- Las *08h20.- VISTOS:*
En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa.- En lo principal, la demanda anterior es clara, *precisa y reúne los requisitos de Ley.-* Dese el trámite ordinario a la presente causa.- En consecuencia, córrase traslado con la presente demanda y ésta providencia a la señora ROSA PAUCAR, a quien, atento el juramento de los actores de desconocer el domicilio o residencia actual de la misma, se le citará por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, conforme a lo establecido en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que conteste dentro del término de quince días, proponiendo todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía.- Cuéntese en esta causa con los señores: Director Ejecutivo del IERAC, señor Alcalde de Quito y Procurador Síndico Municipal del Cantón.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por los actores para sus notificaciones posteriores.- Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Quito.- NOTIFIQUESE.-
f) Dr. Frederman Basantes P.- (JUEZ).- Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación *que tiene de señalar domicilio y casillero* judicial en las Oficinas del Juzgado Noveno de lo Civil de Pichincha y dentro del perímetro legal.- Certifico.-
Lcdo. Julio César Muñoz.-
SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
fo/316

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE NAPO-TENA
CITACION JUDICIAL.- A LOS HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MARIA CERDA SHIGUANGO.
ACTOR.- CAMILO FERNANDO ANDY SHIGUANGO
DOMICILIO DEL ACTOR.- Estudio jurídico Dr. Juan Fco. Hernández A.
TRAMITE.- ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS.- Se desconoce.-
CUANTIA.- Indeterminada
PROVIDENCIA.- JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TENA. Tena, a 27 de mayo de 1991. Las 16h10. VISTOS.- La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos que exige la ley, se la acepta a trámite ordinario, disponiéndose correr traslado con la demanda y esta providencia a los demandados: Pedro Mamallacta Cerda, Carmela Mamallacta Cerda y Rosalina Mamallacta Cerda, para que contesten dentro del término de quince *días, proponiendo conjuntamente las* excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos. Cuéntese en la presente causa con el señor Director *Ejecutivo del IERAC de la ciudad de* Quito, a quien se lo citará en su despacho, al efecto deprecase a uno de los señores Jueces de lo Civil de dicha ciudad.- Cítese a los demandados en el lugar que se indica y a la tercera mediante comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia Misahuallí, a quien se le enviará despacho suficiente. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos, mediante la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Téngase en cuenta el domicilio judicial y abogado defensor designado. Notifíquese. f) El Juez. Dr. Marco Merino Garzón (sigue la notificación). Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, quedan ustedes advertidos de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Tena, para sus posteriores notificaciones. Lo Certifico.
Armanda Sandoval Córdova
SECRETARIO
Hay un sello
svr/612

CITACION JUDICIAL
A LOS HEREDEROS DE SEBASTIAN ANAGUANO
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
DEMANDANTE.- LUIS ARTURO TITUAÑA CHIMBO, MARIA EULALIA LEMA ANAGUANO.
DEMANDADOS - Herederos: De Sebastián Anaguano.
JUICIO.- Ordinario.
CUANTIA.- Indeterminada
J. NO. 913-911-OC-(PROVIDENCIA)
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 19 de julio de 1991, las 16h00. VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Por tanto, se corre traslado a los herederos presuntos desconocidos del Sr. Sebastián Anaguano, con la demanda propuesta por el término de quince días, bajo apercibimiento en rebeldía. De conformidad con lo que dispone el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los herederos presuntos y desconocidos del Sr. Sebastián Anaguano, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Inscríbase *la demanda en el Registro de la Propi*edad del cantón. Cuéntese con el I. Municipio de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para las *notificaciones.*
Dr. Darío Ordóñez O.
JUEZ
Lo que llevo a su conocimiento para los *fines de ley, previniéndole de la obligación* de señalar casillero judicial, para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H
Secretario.
hay un sello
svr/613

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA,
CITACION JUDICIAL
AL INGENIERO ERNESTO BENITES ARTETA, GERENTE DE INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES
JUICIO: Ordinario-771-91-BA
ACTORES: Carlos Manuel Costa Aguilera y Regina Pinta Cango
DEMANDADO: ERNESTO BENITES ARTETA
CUANTIA: Indeterminada
COMPETENCIA: Juzgado 3º de lo Civil de Pichincha.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de julio de 1991.- Las 8h30m. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado; en lo principal la demanda anterior y su aplicación son claras, precisas y reúnen *los demás requisitos de Ley. Por tanto* con el contenido de la demanda y providencia recaída, con la advertencia de incurrir en rebeldía, se corre traslado, al demandado Ingeniero Ernesto Benítes Arteta, Gerente de la Empresa Interamericana de Construcciones S.A. para que la contesten en el término de quince días, proponiendo excepciones dilatorias o perentorias a que se crea asistido. Inscríbase la pre*sente demnada en el Registro de Pro*piedad de este Cantón, debiendo al efecto notificarse al señor Registrador de la Propiedad. Cuéntese con los personeros del I. Municipio de esta ciudad. Cítese al demandado Ernesto Benítez Arteta, cítese por uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, en la form prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el domicilio *señalado por los accionantes. Notifí-*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

11 SET. 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD CIA. LTDA." FLORECAL"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD CIA. LTDA. FLORECAL" se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de agosto de 1991 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito la aprobó mediante Resolución No. 1548 de 9 de sept. de 1991.
2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Dr. Javier Pallares Gómez de la Torre	casado	ecuatoriana	Quito
José Javier Pallares Palacios	soltero	ecuatoriana	Quito

El señor doctor Javier Pallares Gómes de la Torres, comparece por sus propios derechos y como apoderado del señor Víctor Manuel Barreto Proenza, de nacionalidad mexicana, domiciliado en Miami.
3. NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "FLORES ECUATORIANAS DE CALIDAD CIA. LTDA." FLORECAL" y tiene un plazo de duración de 30 años.
4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha.
5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a) La explotación y administración de la floricultura, productos agrícolas, agropecuarios y afines en general; b) La compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación de productos originados en la agricultura, ganadería, floricultura, forestación, viveros, semillas, abonos, insumos; c) El arrendamiento, compra, venta de todo tipo de equipos para el cumplimiento de su objeto social, además de bienes muebles e inmuebles para lo cual podrá negociar, hipotcar, gravar, subdividir, adquirir, transferir, ceder.
6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es s/. 30'000.000,oo, dividido en 30.000 participaciones de s/. 1.000,oo cada una.
7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/. 15'000.000,oo; y el saldo de s/. 15'000.000,oo a pagarse en el plazo de un año.
8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La represeentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de septiembre de 1991
Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/692

11 SET. 1991